

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

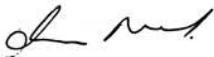
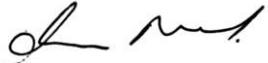


**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

**AUDITORIA PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

**INFORME FINAL**

Bogota, D.C. 2020 /12 /09

<p>Elaboró:</p>  <p><b>Angélica M. Rojas F.</b> Prof. Admin. Empresas</p>  <p><b>Sandra A. Blanco G.</b> Prof. Admin. Sistemas</p>	<p>Revisó:</p>  <p><b>Economista Omar Antonio Pereira Góez</b> Jefe de la Of. de Control Interno</p>	<p>Aprobó:</p>  <p><b>Economista Omar Antonio Pereira Góez</b> Jefe de la Of. de Control Interno</p>
--	---	---



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACION  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

## TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo	3
2. Contenido del Informe.....	3
2.1. Alcance.....	3
2.2. Justificación.....	3
2.3. Criterios.....	3
2.4. Fortalezas.....	4
2.5. Desarrollo de la auditoría.....	4
2.6. Análisis del control.....	4
2.7. Hallazgos.....	4
3. Conclusiones y/o Recomendaciones.....	12
3.1. Conclusiones.....	12
3.2. Recomendaciones.....	12



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

## 1. Objetivo

Evaluar la efectividad de los controles de los procesos de contratación de telas e insumos para el año 2020, con el fin de contribuir al logro de las metas de la entidad y, si es el caso, identificar riesgos potenciales y recomendaciones para su gestión.

## 2. Contenido del Informe

### 2.1. Alcance

Las Licitaciones públicas LP-003-2020, cuyo objeto es el “Suministro de telas para la confección y producción de productos elaborados en la fábrica de confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía” y LP-004-2020, “Suministro de insumos de materias primas para la confección y elaboración de productos en la fábrica de confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía”, cuya fecha de publicación de aviso de convocatoria fue el 2020/02/03 y 2020/02/14, respectivamente.

### 2.2. Justificación

La Oficina de Control Interno, en atención a la solicitud realizada por el señor Director del Fondo Rotatorio de la Entidad, Coronel José Ignacio Vásquez Ramirez, programó la evaluación de los controles para gestionar el riesgo a las Licitaciones públicas que incluyen los procesos de adquisición de telas e insumos para los años 2019 y 2020, estas auditorías basadas en riesgos se incluyeron dentro del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020.

Así mismo, esta información fue reportada por el jefe de la oficina de Control Interno sectorial del Ministerio de Defensa, Doctor Orlando Vega Navas, a través del oficio OFI20-47058 MDN-DMSGOCIS del 6 de julio de 2020.

### 2.3. Criterios

- Constitución Política
- Ley 87 de 1993 "Normas para el ejercicio de Control Interno"
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1081 de 2015 Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa
- Decreto 1082 de 2015
- Manual para Determinar y verificar Los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-Dvrhpc-05 Colombia Compra Eficiente



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACION  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

- Ley 594 de 2000
- Matriz de requisitos legales del proceso,
- Procedimientos asociados a la contratación licitación pública.
- Guía para la Administración de los Riesgos estipulada por el Departamento Administrativo de la función pública
- Manual de contratación
- Procedimientos asociados a la contratación y demás normas aplicables a los riesgos
- Código de buen Gobierno
- Guía para la Administración de los Riesgos estipulada por el Departamento Administrativo de la función pública

#### **2.4. Fortalezas**

- Acceso a los documentos digitalizados que proveyó el área de contratación de la entidad
- El propósito de la alta dirección de manejar con transparencia el proceso, suspendiéndolo temporalmente mientras los organismos de control externos a la entidad, se pronunciaran ante las denuncias instauradas.
- La nemotecnia utilizada en los archivos publicados en el portal de contratación pública SECOP II, facilitan el control y consulta de la información de las licitaciones publicas

#### **2.5. Desarrollo de la auditoría**

La auditoría se inició con el conocimiento de los antecedentes de las denuncias; posteriormente se realizó el análisis de la información registrada en la plataforma de contratación del estado SECOP II, así como de las carpetas que contienen la documentación del proceso, que fueron suministradas en formato digital por los responsables de custodia de la documentación.

Se verificaron cada uno de los documentos aportados, correspondientes a los contratos seleccionados, se realizaron y se identificaron las oportunidades de mejora del proceso.

#### **2.6. Análisis del control**

N/A

#### **2.7. Hallazgos**

- 2.7.1. Licitación pública LP-004-2020 cuyo objeto es el “Suministro de insumos y materias primas para la confección y elaboración de productos en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía”.



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

- ✓ Al verificar las observaciones presentadas por los oferentes se evidenció que los insumos como botones plásticos, número 15 y 18, cremallera, escala grises reatas cinturones, cinta doble faz y pretinas uniformes personal civil, hilo poliéster, cremalleras, elástico, reata seguridad, cinta faya, bolsa plástica, bolígrafo rojo semigel, entre otros, presentaron ajustes en sus especificaciones, por cuanto no eran acordes a las condiciones del mercado, evidenciándose que antes de elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad no se verificaron las especificaciones técnicas, ocasionando ampliación en los plazos establecidos en los procesos, realización de nuevos estudios de mercado, generación de adendas. Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, que establece en el artículo “2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

Adicionalmente, la entidad asume el riesgo de incumplir con el principio de la debida planeación establecido en el artículo 25 numerales 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 que indica que “El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)”.

- ✓ En el Estudio previo y en el pre pliego publicado en la plataforma del SECOP II, se evidenció que no se incluyó el ítem 40, Botones Metálicos, al verificar el pliego definitivo se incluyó este ítem; evidenciándose deficiencias en planeación y en la estructuración de los elementos e insumos a adquirir, asumiendo el riesgo de incumplir con lo establecido en el artículo 25 numerales 12,13 y 14 de la Ley 80 de 1993 que indica que “La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación...”.
- ✓ Al verificar el anexo 18 del pliego definitivo se hace alusión al referente de la norma técnica NTC 2274, “Procedimiento para evaluar muestras”, la cual se encuentra anulada por ICONTEC, evidenciándose controles inapropiados para asegurarse la aplicación de las metodologías requeridas para el caso. Colombia compra eficiente en la guía de análisis del sector, aspectos generales, aspectos Regulatorio, establece que “La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

*compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades” regulatorias o de vigilancia. La inobservancia de la guía podría conllevar a la entidad a asumir riesgos en la determinación de los requisitos habilitantes y en la evaluación de las ofertas.*

- ✓ La certificación del presupuesto oficial asignado por comercio exterior para los procesos de adquisición de insumos está generada por \$8.000 millones, en los términos del pliego de condiciones definitivo el presupuesto oficial es de \$10.000 millones. Esta situación se presentó porque inicialmente la contratación se iba a realizar por \$8.000 millones y posteriormente se asignó un valor diferente, sin actualizar el análisis realizado el 2 de febrero de 2020 por el coordinador del grupo de operaciones de Comercio Exterior, con lo anterior se podría incumplir con lo establecido el numeral 2.1.5. de la resolución 154 del 16 de abril de 2018 del Manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía *“Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le asisten al FORPO frente a la aplicación de algún acuerdo comercial para los procesos que se adelanten, el Coordinador del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior o su delegado, será el encargado de emitir la certificación respectiva para cada proceso indicando so el (o los) bien(es) o servicio(s) que se quiere adquirir, se encuentra(n) cobijado(s)...”*

<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</p>		<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004-2020</b></p>	<p>Página 13 de 55</p>
<p><b>LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</b></p>	<p>La entrega de los insumos y materia prima se realizarán en las instalaciones del Almacén General de la entidad, ubicado en el Km 3.3, vía Funza Siberia Bodega 15C, y excepcionalmente, por razones de productividad, se deberá hacer entrega en el complejo industrial situado en la Carrera 51D N° 46-02 sur de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato y funcionario del Almacén General de la entidad.</p> <p>Nota: la entrega de los bienes se realizará de forma parcial, de acuerdo con las necesidades y solicitudes de insumos y materia prima necesarios para el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por el FORPO.</p>		
	<p>El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000,00), incluido IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que impliquen la debida ejecución del objeto contractual, y será ejecutado por monto agotable de acuerdo con las necesidades del suministro de insumos y materia prima para la confección de uniformes y demás prendas requeridas por las entidades del estado.</p> <p>El presupuesto oficial asignado se adjudicará en su totalidad, y el mismo será afectado</p>		



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**



Radicado No:20203700004963

Bogotá, 12-02-2020

Capitán

**MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS**

Coordinador Grupo de Adquisiciones y Contratos

Asunto: CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **“SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA CONFECCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA”** por valor de **\$8.000.000.000,00**

**SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COPEA ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MEXICO, TRIANGULO DEL**

	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal, para el Fondo Rotatorio de la Policía.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMÍREZ LESMES**  
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

2.7.2. Licitación pública LP-003-2020 cuyo objeto es el “Suministro de telas para la confección y producción de productos elaborados en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía”.

- ✓ La identificación de las partes en el desarrollo del contrato tiene errores de “tipo”, que podrían dar lugar a equívocos, específicamente en unos apartes del contrato se hace referencia al contratista “Unión Temporal GTI 2020” y en otros al contratista “Unión Temporal GTI Textil 2020”. Esta situación evidencia en los controles de revisión de transcripción del contrato y se tendrían que se tendrían sanear con posterioridad, artículo 49 de la ley 80 de 1993 que indica “*Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*”.

 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	<b>CONTRACTUAL</b> Formato: <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> <b>N° 163-2-20</b>	Página 2 de 111
--	---	--------------------

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en representación del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **la UNIÓN TEMPORAL GTI 2020** (conformada por JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ o Establecimiento de Comercio INSUMOS DE MODA, identificado con NIT N° 79.312.002-1, con el 33,3% de participación; INVERSIONES GAO LTDA., empresa identificada con NIT N° 830.066.542-5, con el 33,3% de participación; y TEXTICORP S.A., empresa identifica con NIT N° 900.346.515-1, con el 33,34% de participación), **UNIÓN TEMPORAL** identificada con NIT N° 901.305.582-3, representada legalmente por el señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.976.099 expedida en Bogotá D.C., y



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	<b>Proceso:</b> <b>CONTRACTUAL</b>  <b>Formato:</b> <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> <b>N° 163-2-20</b>	Página 17 de 111
<b>EL CONTRATISTA,</b>   <b>HELBER FABIAN SERRANO ABRIL</b> Representante Legal <b>UNIÓN TEMPORAL GTI TEXTIL 2020</b>		
<b>Elaboró:</b>  Aux. Apoyo CHRISTOPHER SILVA G. Funcionario Grupo ADCON	<b>Revisó:</b>  Abogado JHON FERNANDO BARRANTES Contratista del Grupo Adquisiciones y Contratos	
<b>Revisó:</b>  Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLRA Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	<b>Revisó:</b>  Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESES Subdirector Operativo	

- ✓ Al verificar las observaciones presentadas por los oferentes, se evidenció que las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones de las telas debieron ser corregidas, evidenciándose fallas en la elaboración de los estudios previos, que redundan en desgaste administrativo de los involucrados en el ajuste y publicación de las nuevas adendas, situación que podría generar un incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 numerales 6,7 y 12 al 14 de la Ley 80 de 1993 que indica que *“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación...”*.

2. Se haga claridad cuales aspectos se van a evaluar teniendo en cuenta que en el numeral 3 CUADRO DE MUESTRAS Y DOCUMENTOS A APORTAR PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se indica en el primer párrafo que: *“el proponente deberá adjuntar con la oferta los documentos correspondientes a declaraciones y/o certificados de Conformidad, informes de resultados según requerimientos”* y en el segundo párrafo que *“el comité técnico realizara las pruebas de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, además de realizar las pruebas de funcionalidad (2 Párrafo del numeral 3) indicándose en el cuadro 3.1 MUESTRAS A APORTAR EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, que las pruebas corresponden a los requisitos generales y a los requisitos específicos, para las telas “PAÑOS, TELA RIP STOP INPEC, TELA RIP STOP ARMADA Y TELA RIP STOP POLICÍA”*

**RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / MODIFICA**

Respecto a la observación presentada, este comité precisa, como se dijo en respuesta a observaciones anteriores, que dadas algunas imprecisiones se hace necesario ajustar el numeral 3 del anexo técnico del pliego de condiciones definitivo, así:



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

**OBSERVACIÓN N° 06**

3. En adición a lo anterior en el numeral 3.3.2 *Certificado de Conformidad*, se indica que dicho certificado debe ser "YA SEA DE MUESTRA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O DEL LOTE EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO AL ALMACÉN" agregando además que LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, lo que claramente obliga a que todas las muestras entregadas deban certificarse.

**RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR PROCEDE / ACLARA / MODIFICA**

Respecto a la observación presentada, este comité precisa, como se dijo en respuesta a observaciones anteriores, que dadas algunas imprecisiones se hace necesario ajustar el numeral 3 del anexo técnico del pliego de condiciones definitivo, así:

- ✓ La fecha publicada en el documento de estudios previos no conserva el standard definido por la entidad, lo cual no permite identificar el día en que se realizó el documento que contiene el estudio previo de la licitación, por lo cual se podría perder la trazabilidad de los documentos publicados, evidenciando incumplimiento en el diligenciamiento del formato F-2-1-73V5 definido por la entidad

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Proceso: <b>CONTRACTUAL</b>	Fecha: (Año-med-día) 2020-01
	Formato: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA	Página 1 de 49

- ✓ En el documento de "respuestas observaciones definitivo.pdf", se evidencia la persistencia de errores reportados por los proveedores en observaciones anteriores relacionados en la ficha técnica, los cuales no fueron tenidos en cuenta en el momento de generar los ajustes, a pesar que la entidad los hubiera avalado en los anteriores documentos de respuesta a las observaciones, evidenciando fallas en el control de la administración de la información publicada, se podría incurrir en la inobservancia de lo establecido en el artículo 25 numerales 12,13 y 14 de la Ley 80 de 1993 que indica que "La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación...".



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

**OBSERVACIÓN N° 07**

*"Observamos que en la respuesta emitida con respecto a la tela del subitem 3.1 TELA TAFETÁN, aún persiste un error, el cual consiste en que se establece que el ancho útil mínimo de la tela debe ser de 150 cm, no obstante también se indica que el ancho total debe ser de 152 cm con una tolerancia de  $\pm 5$  cm, es decir se aceptarían telas con 147 cm de ancho, lo cual claramente plantea una contradicción entre los requisitos, por lo que lo correcto sería establecer un ancho total mínimo de 152 cm o eliminarlo dado que sería suficiente con el ancho útil, por favor aclarar".*

**RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / PROCEDE**

El comité técnico estructurador procede ante la observación, en razón a que la entidad requiere que el material textil descrito en el ítem 3.1 - TELA TAFETÁN, tenga como ancho útil mínimo 150 cms, por lo que se realizará modificación correspondiente dentro de la ficha técnica del ítem en mención, eliminando el parámetro ancho 152  $\pm 5$ , quedando como única medida un ancho útil mínimo de 150 cms.

Fuente Secop II Licitación pública Lp-003-2020 Respuesta a las observaciones

- ✓ En el folio 299 de la carpeta que contiene el soporte del histórico contractual del proceso LP-003-2020, se encuentra incluida información de otros procesos contractuales que no tienen que ver con esta licitación, situación que puede inducir al error en los antecedentes documentales que no son acordes al proceso en curso, lo que evidencia desorden administrativo incumpliendo lo establecido en el ARTÍCULO 16 de la Ley 594 de 2000 que indica. *"Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos"*

Bogotá, 26-05-2020

Coronel  
**JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**  
Director General

Asunto: Entrega estudio previo

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Coronel los estudios y documentos previos para el proceso cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA TIC FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

**LOTE 1: MANTENIMIENTO PLATAFORMA TIC (SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**



**INFORME FINAL AUDITORIA  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE TELAS E INSUMOS  
2020**

### **3. Conclusiones y/o Recomendaciones**

#### **3.1. Conclusiones**

Se evidenciaron debilidades en los controles del proceso contractual que podrían facilitar la materialización de riesgos asociados con el incumplimiento del principio de la debida planeación y sobre la calidad de la información.

#### **3.2. Recomendaciones**

- ✓ Incluir en los procesos de contratación la justificación detallada que soporta la necesidad de adquisición de bienes y/o servicios del Fondo Rotatorio de la Policía, asegurándose aplicar las guías de Colombia compra eficiente para el análisis del sector y cálculo de capital de trabajo.
- ✓ Se recomienda el uso de la plataforma del estado para la recepción de las “observaciones” a los prepliegos y/o pliegos de condiciones, de tal manera que cada uno de los oferentes conozcan las inquietudes de los demás participantes y manteniendo la transparencia en todas las etapas del proceso de contratación.
- ✓ Responder con oportunidad las observaciones del pre-pliego, de tal forma que los oferentes tengan tiempo de prepararse para participar en los procesos de contratación.
- ✓ Mantener sincronizada la programación de la plataforma del estado con las reprogramación de las fechas, según las adendas generadas y los documentos soporte de las mismas.

**“SERVICIO CON PROBIDAD”**